



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 0719 -2019-GRA/GRS/GR/OAL

### VISTOS:

El expediente N° 1131231 remitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa con Oficio N° 186-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., sobre Recurso de Apelación presentado por la administrada María Hilda Riveros Becerra en contra de la Resolución Administrativa N° 485-2016-GRA/GRS/GR/OERRHH..



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 186-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos remite el recurso de apelación interpuesto por doña María Hilda Riveros Becerra en contra de la Resolución Administrativa N° 485-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH, indicando la administrada que se desestima su solicitud sobre reajuste de pensión en base a la remuneración básica establecida por el D.U. 105-2001, a efecto de que se reajuste la bonificación personal tomando como base de cálculo la remuneración básica fijada en S/. 50.00; y reintegros desde el mes de setiembre del año 2001, así como el pago de los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 2835-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 26 de noviembre 2018 la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, emite respuesta al documento presentado con fecha 20 de noviembre de 2018, indicándole que su requerimiento ya fue atendido mediante Resolución Administrativa N° 485-2016 de fecha 11 de abril del 2016; documento por el cual, la administrada indica recién haber tomado conocimiento de la resolución emitida;

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 Art. 220°, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, conforme se ve de los actuados, la Resolución Administrativa N° 485-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH ha sido notificada mediante cédula de Notificación N° 493-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH en el domicilio señalado por la administrada, esto es, en Calle Santa Marta N° 304-Oficina 207 del Cercado de Arequipa, recibido con el sello del Abogado Jesús Del Carpio Rodríguez con fecha 05 de mayo 2016; por lo que, se puede verificar que la resolución le fue notificada debidamente;

Que, conforme al recurso de apelación presentado por la administrada, se señala el mismo domicilio antes referido y está firmado por el mismo abogado Del Carpio Rodríguez; en tal sentido,



no se ajusta a la verdad la versión de la administrada, de que recién haya tomado conocimiento de la resolución materia de apelación; por cuanto, esta fue de pleno conocimiento de su abogado en la fecha antes indicada;

Que, el recurso de apelación se ha interpuesto en contra de la Resolución Administrativa N° 485-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH que declara improcedente la solicitud formulada por la administrada;

Que, conforme al TUO del mismo cuerpo legal, Artículo 216 acápite 2, el recurso de apelación debe interponerse dentro del plazo de 15 días de notificado el acto administrativo materia de impugnación;

Que, en el presente caso el plazo para la interposición del recurso de apelación ha vencido con exceso; por lo que el recurso de apelación presentado por la administrada deviene en improcedente;

Que, de conformidad con lo establecido en TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRA/PR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** Improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña María Hilda Riveros Becerra en contra de la Resolución Administrativa N° 485-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH; confirmándose la misma en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.- Tener** por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los SEIS (06) días del mes de MAYO del año 2019.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C MP 14307

LChR/EMLJ/LGR.  
C. c Archivo.